

RESOLUCIÓN No. 028-CGREG-11-07-2020

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador declara de interés público, entre otros objetivos, la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la prevención del daño ambiental;
- Que,** el artículo 71 de la norma ibídem establece, entre varios aspectos, que la naturaleza o Pacha Mama donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia; el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales; estructura, funciones y procesos evolutivos; y, el Estado incentivará a las personas naturales, personas jurídicas y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, promoviendo el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;
- Que,** el artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales";
- Que,** el artículo 258 de la norma citada, otorga a la provincia de Galápagos un Régimen Especial y esencialmente establece: "La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine (...)";
- Que,** el Código Orgánico de Ambiente, en su artículo 9 determina los principios ambientales que deberán ser incorporados por la administración pública, entre los cuales se detalla: "1. Responsabilidad integral. La responsabilidad de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, principalmente por la utilización de sustancias, residuos, desechos o materiales tóxicos o peligrosos, abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada. Esto incluye todas las fases de dicha actividad, el ciclo de vida del producto y la gestión del desecho o residuo, desde la generación hasta el momento

en que se lo dispone en condiciones de inocuidad para la salud humana y el ambiente.”;

Que, el artículo 5, numeral 16, de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, la siguiente: “(...) **16.** Emitir lineamientos y estándares para el saneamiento ambiental de la provincia y propender a su mejoramiento, a través de una acción conjunta con los organismos estatales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales de su jurisdicción y vigilar y controlar su cumplimiento”;

Que, la LOREG en el artículo 5, en sus numerales 19 y 20, señala: “19. Fomentar la soberanía y seguridad alimentaria y la producción agroecológica, acorde a lo dispuesto en la legislación vigente, el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos y la normativa y política definida por la autoridad nacional competente, en cumplimiento de la legislación ambiental aplicable (...); artículo 20.- Fomentar las actividades económicas y productivas provinciales en el marco de la sostenibilidad del patrimonio provincial (...);

Que, el artículo 11, numeral 2, de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, “(...) 2.- Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno”;

Que, el Plan Regional para la Conservación y el Desarrollo Sustentable de Galápagos, dentro de sus objetivos determina: “Promover el Buen Vivir de los residentes de Galápagos y un estilo de vida isleño.”

Que, mediante Resolución No. 023-CGREG-24-VIII-2016 de 24 de agosto de 2016, se aprobó el proyecto de investigación científica de pesca experimental para la captura sostenible de peces pelágicos grandes en la Reserva Marina de Galápagos;

Que, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y el Estado de excepción, declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020, la provincia de Galápagos ha sufrido un gran impacto en su economía ante la ausencia de turismo, lo que ha provocado impacto directo en las fuentes de empleo y los medios productivos locales;

Que, mediante oficio CGREG-P-2020-0156-OF, el Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos convocó a reunión extraordinaria al Pleno a fin de tratar el siguiente orden del día: “1. *Conocimiento, análisis y resolución respecto a las medidas de prevención y atención sanitaria, mitigación y*

reactivación socioeconómica y atención general a la problemática expresada por la ciudadanía. 2. Conocimiento de Oficio No. CGREG-P-2020-0881-EXT”;

Que, mediante oficio Nro. CGREG-P-2020-0157-OF, el Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, remitió a los miembros del Pleno “*los pedidos de la ciudadanía de Santa Cruz, San Cristóbal e Isabela, el Plan de reactivación económica de Galápagos, con el respectivo informe jurídico*”;

Que, mediante convocatoria a mesas de trabajo la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, recogió las sugerencias y propuestas de la ciudadanía de Galápagos;

Y, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Exhortar al Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP) que ejecute la segunda fase del proyecto de investigación científica de pesca experimental para la captura sostenible de peces pelágicos grandes en la reserva marina de Galápagos, autorizado mediante Resolución No. 023-CGREG-24-VIII-2016 de 24 de agosto de 2016.

Art. 2.- Conformar una comisión técnica, con veeduría y participación ciudadana, integrada por el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP), el Ministerio del Ambiente y Agua, a través de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, a través de la Dirección de Producción y Desarrollo Humano y representantes del sector pesquero artesanal, para diseñar y ajustar la segunda fase del proyecto de investigación científica de pesca experimental para la captura sostenible de peces pelágicos grandes en la reserva marina de Galápagos, autorizado mediante Resolución No. 023-CGREG-24-VIII-2016 de 24 de agosto de 2016.

La comisión se integrará en el plazo máximo de un mes, a partir de la suscripción de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese al Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP), el Ministerio del Ambiente y Agua, a través de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

SEGUNDA: Del seguimiento de la presente resolución, encárguese a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno

TERCERA- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos en el Centro de Investigación Miguel Cifuentes, en las instalaciones de la Dirección Nacional del Parque Nacional Galápagos el día sábado 11 de julio del 2020.

Dr. Norman Stef Wray Reyes
**Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del
Régimen Especial de Galápagos**

Econ. Mónica Ramos Chalen
**Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del
Régimen Especial de Galápagos**

